ANIHIAM

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROND

 Por un mes.....
 ptas.
 2

 Por tres meses..
 —
 5'50

 Por seis meses..
 —
 10'50

 Por un año.....
 —
 20'50

FUNHA

Por un mes..... ptas. 2'50
Por tres meses.. — 7
Por seis meses.. — 12'50
Por un añc..... — 24

Activity Ofice de Lograño

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaria de la Exema. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina. Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continùan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Febrero)

GOBERNO CIVIL

MINAS 2378

Don Eleuterio Villalva, Gebernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Evencio López González, vecino de Burgos, de profesión músico y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y cuarenta minutos del dia de la fecha, una solicitud de registro de doscientas veinte pertenencias con el título de «Cerve Burgos», de mineral de hierro rubio, campanil y otros, en terreno situado en termino de la villa de Cervera del rio Alhama, paraje que llaman Tejeria nueva, Barranco corneta, Paradas viejas, Barranco de Valdecanales y La Rad; lindante al Norte, las Paradas; al Sur, Barranco corneta; al Este, Barranco de Valdecanales y carretera de Cervera á las casas, y al Oeste, las Paradas o La Rad, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una abejera ó corral propiedad de Ambrosio Amillo, vecino de Cervera del río Alhama, donde llaman las Mesas, término de Cervera; desde este punto de partida en dirección al Sur, se medirán 100 metros, donde se colocará la primera estaca; de ésta, en dirección al Oeste, se medirán 2000 metros, segunda estaca; desde ésta, en dirección al Norte, se medirán 1000 metros, tercera estaca; desde ésta, en dirección Este, se medirán 2000

metros, cuarta estaca; desde ésta y en dirección Sur, se medirán 900 metros para llegar á la primera estaca y cerrar el espacio del rectángulo de las doscientas veinte pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 30 de Enero de 1901.

Eleuterio Villalva.

2379

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Evencio López González, vecino de Burgos, de profesión músico y mayor de edad, se ha presentado à mi autoridad á las once y cuarenta minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de ochenta pertenencias con el título de «Elisa», de mineral de hierro rubio y otros, en terreno situado en término de la villa de Cervera del rio Alhama, paraje que llaman las Paradas, Autuetas y rio Linares; lindante al Norte, rio Linares; al Sur y Este, mina titulada Cerve-Burgos, y al Oeste, Autuetas, cuya designación ha verificado en la formasiguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la tierra propiedad de Marcos Meruejo, vecino de las casas de Cervera del río Alhama, donde llaman las Paradas; lindante al Sur y Oeste, camino que vá de las casas á Cervera; desde este punto de partida en dirección Norte, se medirán 100 metros, donde se colocará la primera estaca; desde ésta, en dirección Este, se medirán 1000 metros, segunda estaca, hasta internar con

la mina Cerve-Burgos; desde ésta, en dirección Sur, se medirán 800 metros, internando con la citada mina, donde se colocará la tercera; desde ésta, en dirección Oeste, se medirán 1000 metros; donde se colocará la cuarta, y desde ésta, en dirección Norte, se medirán 700 metros para llegar á la primera estaca y cerrar el perimetro de las ochenta pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 30 de Enero de 1901.

Elenterio Villalva.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

forgile branchistly rendered

Reemplazes

El artículo 76 de la vigente ley de Reclutamiento, dispone que en el preciso término de los tres días siguientes al de la celebración del sorteo, los Alcaldes remitirán al Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento tres copias literales del acta del mismo, autorizada con la firma de los asistentes al acto.

Del celo de los Sres. Alcaldes espera esta Comisión que prestarán la mayor atención al cumplimiento de este importantísimo servicio, del cual depende el que esta presidencia pueda remitir con la debida oportunidad al Ministerio de la Gobernación las de todos los pueblos de la provincia.

Los Sres. Alcaldes de pueblos donde no resulte mozo alguno sorteado, remitirán, dentro del mismo término de tres días, actas negativas por triplicado autorizadas en forma.

Logroño 28 de Enero de 1901.

—El Presidente, José María Arnedo.—P. A. de la C. M., F. Galo Eguíluz.

v Male & Risiveri H. Amolor

Mayor, 100 at 140 y-148 at 187

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

En cumplimiento de cuanto dispone el articulo 66 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, el Excmo. Ayuntamiento acordó en sesión ordinaria celebrada el día 19 del actual, se dividan en seis secciones los 366 contribuyentes que pueden pertenecer à la Junta municipal, designando á la 1.º sección 3 individuos, 4 à la 2.ª; 4 á la 3 ª; 3 á la 4.ª; 3 á la 5.2, y 3 á la 6.2, y que se publique esta resolución, de la cual puede reclamar cualquiera interesado en el termino de ocho dias ante la Excma. Diputación provincial.

Logroño 29 de Enero de 1901.— El Presidente, Francisco de la Mata.—P. A. de S. E., Julio Farias.

Relación de las calles que comprende cada una de las seis secciones en que se ha dividido este término municipal para la designación de los contribuyentes de esta ciudad que pueden ser designados para formar la Junta municipal que ha de ejercer sus funciones en el año de 1901.

Primera sección

Comprende las calles del Mercado, números 82 al 152 antiguos y 74 al 140 modernos, Muro de los Reyes, Sagasta, 2 al 6 y 1 al 15, Estación, Seria, General Zurbano, San Juan y su travesía, Cristo, Carmen, Ollerías y su travesía, Muro del Carmen, Duquesa de la Victoria, Adoratrices, camino de Villamediana, Vuelta del Peine, Caseta de Lobete, Aldea de Varea, Puente-Madres, Despoblado de Varea y Depósito de Máquinas.

Segunda sección

Mercado, 2 al 72, Sagasta (anti-

gua de Abades), Compañía, San Blas, Peso, Escuelas, Audiencia, Delicias, Penitencia, Laurel y su travesia, San Agustín y su plaza, Albornoz y Escuelas.

Tercera sección

Mercado, 3 al 47, Plaza de la Constitución, Mercaderes, Carnicerias, Imprenta, Sagasta, 17 al 27 y 8 al 22, Mayor, 2 al 84, Burgos y Marqués de San Nicolás.

Cuarta sección

Mayor, I al 127, Ruavieja, 51 al 85 y 54 al 86, Barriocepo y su plaza, Santiago, Boterias, Cárcel, Torrejón, San Pablo, Cerrada, Norte, Afueras del Puente de Hierro y Cortijo.

-on As Quinta sección

Mercado, 51 al 75, Caballeria, Herrerias, Juan Lobo, San Bartolomé, Ruavieja, 3 al 49 y 2 al 52, Mayor, 100 al 140 y 143 al 187.

Sexta sección

Muro del Siete, General Espartero, Carmelitas, Yerros, Hospital Viejo, Brava, Horno, Baños, San Roque y su travesia, San Gil, Rodríguez Paterna, Amós Salvador, Mayor, 126 al 146 y 175 al 185, Pósito, Hospital provincial, Coso, Madre de Dios, camino de Calahorra, Cadena, Puente de Piedra, Travesia de Palacio.

Logroño 11 de Enero de 1901.— El Presidente, Francisco de la Mata.-El Secretario, Julio Farias.

RELACION nominal de los contribuyentes de esta capital por riqueza urbana, cultivo y ganadería y por comercio, artes é industrias, dividido en secciones, que pueden ser designados para formar la Junta municipal que ha de regir en el año económico de 1901, con arreglo á lo preceptuado en la ley de 2 de Octubre de 1877.

Primera sección.

counts en que se ha duc

agnacion de los contr

NOMBRES

-10	Amalric Fouché, Eugenio
2	Abeytua Sacristán, Víctor
3	Alfaro Remon, Pedro
4	Alfajeme Pérez, Manuel
5	Amusco Echarri, Carlos
6	Barrón Sáenz, Carmelo
7	Barguilla Irribarría, Francisco
8	Bergasa Muñoz, Pedro
9	Bergasa Muñoz, Isidro
10	Clavijo Alonso, Félix
11	Cenzano Casas, Carlos
12	Carrillo Navajas, Jeaquin
1124125-270	

Carasa Rodríguez, Cayetano Delgado Campo, Segundo Diez Marcilla, Pedro León Elvira Apellániz, Rafael

Elías Ruiz, Juan Elizondo Martínez, J. Antonio Fernández F., Melchor

García Pascual, Cipriano González Aguinaga, Ramón Garay Montero, Francisco

50

Garrigosa Borrell, Antonio Herrero Latorre, Eugenio Mercado, 2 al 72, Sagasta (auti-

NOMBRES

Hoyo Tejada, Angel del Insausti Nalda, Plácido Ibáñez Alegre, Félix Infante Martinez, Juan Ibarra Fernández, Antonio Ilarraza Bárcenas, Celedonio López de Urive, Dionisio Martinez Merino, Ricardo Murga Modrego, Hermenegildo Montero Aguirre, Pedro Martinez Valle, Felipe Montalbo Nicolás, Marcial Monforte Matute, Rafael Marrodán López, Salustiano Modrego Ruiz, Baldomero Marrodán López, Juan Medrano Bañares, Francisco Ochagavía Benito, Zenón Ortega García, Martín Pérez Cuevas, Juan Pons Santandreu. Ramón Platas Bermejo, Adrián Pastor Martinez, Blas Santa María Ramirez, Vicente Sáenz Ruiz, Jenaro Segura Bonfil, José Segura Bonfil, José Sengáriz Subiza, Facundo Sengáriz Rodriguez, Pabla Sanz Tarazona, Federico Tamayo Alvarez, Hilario Toledo Mateo, Vicento Urive Fuentes, Julián

Segunda sección.

Zabala Sotés, Fausto

Ayala Castroviejo, Manuel Alonso Alonso, Juan Amelivia Aguillo, Pìo Barragán Sánchez, Antenio Barruso é Hijón, Santiago Bernal Sampietro, Pascual Bujanda Lor, Hermógenes Calvo Baltanás, Domingo Estefania García, José Ezquerro Ezquerro, Ambrosio Echaure Tuesta, Victoriano Guerrero Segura, Santiago Garcia Jurado, Luciano Gómez Ruiz, Patricio Gómez Contreras, Ladislao Giménez Elías, Paulino Giménez Castro, Faustino Giménez Martinez, Miguel González Minviedro, Regino García Escudero Gregorio García Jalón, Perfecto Gardachal Baquin, Manuel Infante Solórzane, Vicente Irazola Romeo, Gale Jalón Bermudes, Diego Labad Espuis, Pedro López Foronda, Victoriano Lacalzada, Luciano Lamana González, Saturnino López Izquierdo, Joaquín López Ruiz, Vicente López Castro García, Ceferino Marañón Pozo, Félix Martinez Fernández, J. Antonio Morcey Mendizábal, Emilio Marín Pérez, Francisco Muñoz M. Morentin, Alfredo Modrego Latorre, Cecilio Piquer Lamarque, Vicente Pérez Quintana, José Pérez Robert, Rufino 41 Palacios, Antonio Pérez Sáenz Hilario Prieto Muro, Benito Palomares Eguren, Lorenzo Peche Campillo, Eduardo Pueyo Pérez, Alejandro Pérez Pérez, Telesforo Ribero Muñoz, José Reigada Hayo, Adolfo Ruiz Pérez, Vicente

Ruiz Olalla Abad, Julian

Logredo 26 de Engro de 190i.

NOMBRES

Ruiz Cámara, Eustasio Ruiz Elías, Eusebio Sicilia Miguel, Ildefonso Sáenz Martinez, Evaristo Sáenz Ruiz Olalde, Carmelo Sánchez Marco, Paseual Soto Moral, Primitivo Sáerz Santaolalla, Cipriano Sáenz del Rio, Florentino Sanz Pliegos, Luis Santo Tomás Expósito, Dimas Sácnz Torre, José Sáenz Viguera, Anacleto Segura Sáenz, Toribio Trapero Bajo, Romualdo Torralba Vivo, Claudio Ulargui Jiménez, Mauricio Valle Benito, Manuel Vidaurreta Ruiz, Remigio Val Anguiano, Ciriaco Vidaurreta Ruiz, Ramon Vidal Hernández, Luis Vallejo Segura, Pedro Vázquez Fernández, Santiago Valle Benite, Manuel Vidaurreta Pérez, Galo Zaldivar Fernández, Valentín Zaldivar Rozas, Manuel

Zugarramurdi Velasco, Justo

Tercera sección. Aguilar Salazar, Eugenio Alegre Gutiérrez, Ventura Aragón Martinez, Cesáreo Ayala Castroviejo, Lucas Abad Sancho Miñano, Roberto Azpurga, José Antonio Aldazábal Aguirrebeña, Alejo Angulo Ayala, Luciano Bustamante López, Patricio Conde Genzález, Perfecto Campino Fercández, Hipólito Crespo Sillero, Bernabé Cornejo Pareja, Francisco Díaz Guzmán, Fernando Espiga Izquierdo, Anselmo Escalona Arnedo, Primo Elías Villaverde, Santiago Fernández Zurbano, Pablo Francia Allendesalazar, Diego Fernández Fernández, Eugenie Gómez de Segura, Ruperto García Arpós, Maximino Gil Vicente, Carlos Gayo Martinez, Donato Giménez Zapatero, Eduardo Guarás Fernández, Cipriano González Díez, Eusebio Ibañez Martinez, Adolfo Iriarte Echarri, Franco Iñiguez Meracie, Julián Indurain Martinez, Miguel Irazola Romeo, Eladio Lecea Martínez, Ignacio Latorre Iplá, Bartolomé Lopez Zapata, Saturnino López Montenegro, Ricardo Lorza Pascual, Ciriaco Muro Segura, Timoteo Moreno Blanco, Venancio Marin Ochagavía, Santos Martinez González Zárate, Franciaco Marín Bergasa, Modesto Marrodán Espinosa, Epifanio Nicelás Mendoza, Eladio Nágera López, Emerenciano Ortiz de Lanzagorta Sotés, Matie.s Orozco Alamo, Roque Ortoneda Alabot, Rafael Palacio Ortega, Felipe Pérez Calderón, Simeón Pérez y Pérez, Vicente Pascual Alcalde, Victoriano

Pons y Solsona, Angel

Rojo Laborda, Mariano

Ruiz Galilea, Celedonio

gunda estaca, hasta muernar con

NOMBRES

Ruiz Díaz, Rafael Rodríguez Rodríguez, Manuel Rodriguez Elías, Miguel

Ramos López, Eduardo Ruiz Elias, Manuel Sáeuz Villanueva, Francisco

Sánchez Gutiérrez, Hermenegildo 63 Salvador Sanz y Lafuente, Ta-

deo 64 Salvador Rodrigáñez, Miguel

Sáenz Ovejere, Andrés Suberbiola Rivas, Julián Sáenz Grande, Pedro

Sacristán García, Francisco Santos Garbayo, Luis Toledo Fernández Luco, Rames

quiel 72 Viguera Palacios, Santiago

Cuarta sección

Toledo Fernández Luco, Ece-

Alcate Alonso, Pedro Arandia Ruiz, Aniceto Barruso Royo, Pedro Bustamante, José María Ballesteros Deheso, Francisco Cenzano García, Manuel Castilla Moleda, Cesáreo Echaure Tuesta, Pío

Echaure Ibarra, José Ganzábal Acelórraza, Alejandro

Garcia Alda, José Giménez Velasco, Pedro García Velasco, Longinos Gimeno López Castro, Ildefonso Herreros Arceley, Mariano

Herrere Ruiz, Cecilio Infiesto Fernández, Matías Lacalle Uruñuela, Julián López Alonso, Segundo Martinez Salvide, Ruperto

Miguel Arana, Jeronime Melón Nalda, Juan Cancio Muro Sáenz, Miguel Martinez Viteres, Pedro

Martinez Gil, Fidel Melón Sáenz, Mateo Nalda Torres, Eusebio Ochoa Antezana, Estanislao Ochoa Antezana, Victoriano

Ochoa Gómez, Santiago Pozueta Usúa, Gregorio Presa Banuelos, Dionisio Pertolés Val, Antonio

Pérez Caballero, Francisco Pérez García, Bernabé Ruiz Torralba, Pedro Ruiz Cenzano, Eugenio

Ruiz Aguirre Herreros, Félix Sarasa Castillejos, Roque Sáenz Naya, Tomás Tamayo Gómez, Lorenzo

Tuesta Ruiz, Francisco Terres Sáenz, Julián Terres Sáenz, Fermín Treviño Valiente, Baldomero

Velázquez Francisco, Pascual Valverde Escudero, Fermin Valencia Castilla, Segundo

Quinta sección

Alaiza Martínez, Valentín Aragón Ochoa, Plácido Arana Leiva, Luis Beitia García, Benigno Bernardo del Campo, Aniceto Bozalongo Laparra, Hilario Calvo Ibarra, Manuel Castellanos González, Fernando Dominguez Verguilla, Lázaro Diaz y Diaz, Manuel Escudero Zaporta, Patricio Fajardo Anderica, Marcial Farias Herce, Juan Manuel

Gimeno Jiménez, Remigio

receion Este, se inediran 2000

Gorosábel Elvira, Julián

NOMBRES

Giménez Iñiguez, Pedro Jesús Gil Romo, Mudesto Gómez Andino Gil, Manuel Gorin de Lazeane, Agustin Huguete Rivas, Bartolomé Herreros Linaje, Román Chasco Gil, Pedro Ibarrondo Garcia, Justo Irazela Romeo, Serapio Jubera Segura, Juan López Solanas, Julián Miguel Rodríguez Paterna, Jesé Maria Murillo Bragado, Antonio Martinez de Luco, Julian Martinez de Arenzana, Alcalde Morga Iñiguez, Segundo Moreno Ascorbe, Bernardo Ortega Moreno, Gabriel Orive Aragón, Román 35 Pascual Ochoa, Félix Piquer Lamarque, Genaro Robres Garrido, Ponciano Ruiz Díaz, Enrique

nislaodan 100 (andifolo) Rubio González, Benito

Sánchez Ramos, Eusebio San Martin Hernández, Galo Santos Garbayo, José Sancho Martínez, Pedro

Ruiz Fernández, Agapito

Ruiz Aguirre Torralba, Esta-

Sácnz Viguera, Angel Tuesta Alonso, Julián Vallejo Ochagavía, Eusebio

Velilla García, Manuel Vidaurreta Ruiz, Manuel Vera Alvarez, Claudio

serettio, Phoronord Vermitte Sexta sección

Zurbano Urién, Miguel

Aguilera Segura, Francisco Aranzabe Romero, Cándido Ardanza Gurtugal, Homobono Barona Alonso, Juan Castroviejo Solórzano, Antonino Castroviejo Fernández, Eduardo Cabello Arnedo, Casto Castellanos González, Gregorio Calleja Borque, Prudencio Dominguez Prieto, Pedro Díaz y Díaz, Zacarías Escribano Rodríguez, Tomás Enciso Paris, Manuel Fernández Heredia, Manuel Gómara Santa Maria, Roque Garcia Escudero, San José Gracia Alvarez, Leonardo Hernández Oñate, Donato Ibáñez Alegre, Emilio Lorza Velasco, Ecequiel López Garcia, Manuel López Andrés, Enrique Marqués Dominguez, Mariano Mugaburu Torrealba, Cándido Medrano Bañares, Marcial Manuel Ventura, Ladislao Marin Lorente, Melitón Muro Urbano, Antolin Muro López, Guillermo Michel Osma, Alejandro Moreno Arpón, Cesáreo Ortega García, José Pascual Arroyaga, Félix

Ruiz Olalde, Ildefonso

Ruiz Olalde, Plácido

Romero García, Bernabé

Rubie Peña, Victoriano

Sobrón Suso, Eusebio

Tapia Goldón, Nicolás

PRESENT PROVINCIAL

Pérez Lanciego, Agustín Rodríguez Deliz, José María Río Santelaya, Marcelino del Rodríguez Urquiaga, Vicente Rodríguez Aróstegui, Canuto Sancho Rodríguez, Balbino Sagastizábal López, José Torralba Tuesta, Casimiro

NOMBRES

Tuesta Matute, Ecequiel Torralba Vallejo, Nicelas Torralba Vallejo, Benite Ulecia Aguilar, Millán Urbiola García de Lazcano, Manuol Vallejo Segura, Vicente Vallepuga Osma, Sandalio

Legreño 11 de Enero de 1901.-El Presidente, Francisco de la Mata .-El Secretario, Julio Farias.

Zabalo Cenzano, Victoriano

SESIÓN DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1900.

En la ciudad de Logroño á veinte de Diciembre de mil novecientes, siendo la hora de las once de la mañana se reunieron en la Sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor D. José María Arnedo, los señores que á continuación se expresan: All an oxagencer is at

Diputados: Sr. La Riva.

» Sáenz de Tejada. » Zapatero.

Secretario accidental: Sr. Macua.

Abierta la sesión, y leída el acta de la anterior, fuè aprobada.

Vista la renuncia presentada per don Valeriano Montenegre, Concejal del Ayuntamiento de Medrano, la cual funda en ser mayor de 60 años:

Resultando que este hecho se acredita mediante partida de bautismo:

Considerando que según lo dispuesto en el art. 43 de la ley Municipal pueden excusarse de ser Concejales los mayores de 60 años; se acordó aeceder á lo solicitado por el recurrente, admitiéndole la renuncia del cargo de Concejal de Medrano.

Se acordó conminar con la multa de cien pesetas á los Secretarios de Ayuntamiento que no han remitido el balance del mes de Noviembre último, concediéndoles otro nuevo plazo de cuatro días para que lo manden y remitan al Sr. Gobernador una relación de los que se encuentran en descubierto para su publicación en el Boletin oficial de la provincia.

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos:

En oficio fecha 31 de Ostubre último, el Sr. Gobernador civil remite dos cuentas presentadas por el Ayuntamiento de Alfaro, importantes 113'50 y 49'35 pesetas respectivamente por socorros facilitados à presos de tránsito y á los que han estado sufriendo condena impuesta por la Audiencia de la capital en la cárcel de aquel partido judicial durante el semestre de 1899-900, á fin de que con arreglo á lo que disponen el Real decreto de 2 de Enero y circular de la Dirección general de Administración local de 5 de Junio de 1883, le sean reintegrados por la Diputación.

zo del Ejdreiro del corricute año, he

Según el art. 7.º del citado Real decreto los Ayuntamientos deben satisfacer los socorros de marcha á los presos y detenidos en su traslación de unas cárceles á otras, del crédito consignado en sus presupuestos por el concepto de "Corrección pública" y de la misma partide, anticipar los que correspondan à los resultados en su conducción desde los Juzgados á los penales de destizo, de cuyas cantidades debidamente justificadas serán reintegrados por el Estado.

La circular de 5 de Junio anteriormente mencionada establaca la forma en que les Ayuntamientes deben ser reintegrados de las cantidades que anticipen por al concepto expresado, para lo cual el importe total de las sumas adelantadas por los pueblos, una vez hecho cl reintegro por la Ordenación general de pages, deberá ser entregado en la Depositaria provincial por medio de cargareme y carta de pago á favor del Secretario del Gebierno de provincia, al objeto de que la Diputación reintegre de la que á cada pueblo corresponda, deducióndola de la que tenga que pagar por contingente provincial, y como en las arcas provinciales no ingresa cantidad alguna procedente del Estado por el concepto expresado ni por otro alguno, se acordó manifestar al Ayuntamiento de Alfaro que por las razones expuestas la Diputación no se halla obligada al reintegro de las sumas que reelama.

Vista una comunicación del Sr. Administrador del Correccional, interesando la adquisición de mantas, gergenes y cabezales con destino á dicho Establecimiento, se acordó ordenarle indique el número aproximato de los éfectos que sean necesarios adquirir y su coste para adeptar la resolución que proceda.

Vista una comunicación del Conserge del Menasterio de Suso, en San Millán de la Cogolla, haciendo presente los desperfectos causados en dicho edificio per el temperal de aguas reinante y que de no acudir con prentitud á su reparación, podrá llegar à ocasionar hundimientos de importancia en el mismo, se acordó encargar al señor Arquitecto provincial gire una visita á dicho edificio, proponiendo las obras que sean necesarias para su conservagión. I sear dem ofted minerar n

Se acordó encargar al Sr. Ingeniere Jefe de Carreteras provinciales inspeccione el arbolado existente en los terrence adyacentes á la casa de Beneficencia proponiendo las refermas que sean necesarias ejecutar en el mismo.

Viste un oficio del Sr. Alcalde de Calaborra interesando se conceda á aquel Ayuntamiento con destino á los paseos de dicha ciudad 188 plantones de acacia brava, 12 de bola y 12 plátanos de los existentes en el vivero provincial, se acordó conceder á diche Ayuntamiento los 188 plantones de acacia brava al precio de 25 céntimos de peseta cada uno, y los 12 de plátanos al de 40 céntimos, no pudiendo ! en punto de su mañana, se ce

concederse los 12 plantones de acacia de bola que interesa por no existir de la referida clase en el vivero, y siendo de cuenta de aquel Ayuntamiento los gastos de arranque y trasporte.

Visto un oficio del Alcalde de Nájera, solicitando se le concedan con destino á los paseos de aquella ciudad 100 plantones de plátano de los existentes en el vivero provincial, se acordó acceder á lo solicitado previo pago de los mismos al precio de 40 céntimos de peseta cada plantón y siendo de cuenta de aquel Ayuntamiento los gastos de arranque y trasporte.

Vista la Real orden de 28 de Noviembre último, por la que, y al aprobar el presupuesto ordinario de esta Diputación para el año 1901, se suprimen las 1500 pesetas que en el capítulo 6.º se consignan para detar la plaza de Médico interino del Hospital provincial, se acordó que desde 1.º de Enero próximo cese en el desempeño del cargo de Médico interino del Hospital D. Josè Sáenz de Luque, por no haber consignación en el presupuesto para satisfacer sus haberes, haciendo constar el sentimiento de esta Corporación al versa privada de los servicios que prestaba diche Profesor, de los que ha quedado altamente satisfecha.

Vista una comunicación del señor Médico Director del Hospital provincial, participando que el Practicante supernumerario D. Francisco Ventura, ha abandonado su cargo sin justificar en forma alguna su ausencia:

Visto el informe de dieho Sr. Director, se acordó nombrar Practicante supernumerario de dicho Establecimiento en surtitución del referido Sr. Ventura, á D. Fausto Zabala Sotés, vecino de esta capital, con obligación de prestar los servicios de que ha sido enterado y que son los mismos que prestan los Praeticantes de plan-

Habiendose incautado el Estado de las carreteras provinciales del Puente sobre el río Linares al confin de la provincia; de Autol al empalme con la de Garray á Calahorra; de Quel al citado empalme; de Corera á la Venta de Rufino; de Villamediana á Alberite; de Villoslada al empalme con la de Soria á Logroño; la de Ortigosa á Villanueva; la de San Millán de la Cogella al puente de Arenzana; la de Tirgo á Tormantos, y la de la Estación de Haro al confin de la provincia con Alava; se acordó que desde el día primero de Enero próximo cesen de prestar servicio por cuenta de la provincia los peones Camineros á ellas afectos, toda vez que en previsión de que dicho acto se realizara, cumpliendo la ley de 23 de Agosto de 1899 no se había consignado cantidad alguna para el pago de los haberes de los mismos en el presupuesto ordinario de esta Diputación para el año de 1901.

Autorizado por Real orden de 28 de Noviembre último el presupuesto ordinario aprobado por la Diputación para el año de 1901, en el que aparece consignado en el artículo 3.º, capítulo 6.º para dos albañiles vigilantes la cantidad necesaria, se acordó abrir concurso por términe de diez días para que los que reunan dicha cualidad de albañil puedan solicitar las referidas plazas presentando al efecto las instancias y documentos que consideren necesarios, en la Secretaria de esta Corporación.

Visto un oficio del Alcalde de Préjano participando que el inutilizado
en campaña pensionado por la Diputación Florencio Ruiz Diago, falleció
en aquella villa el día 5 de Julio de
1897, se acordó reclamar del referido
Alcalde la partida de defunción del
mismo, á fin de que sirva de comprobante al cargareme de reintegro que
ha de expedirse de las cantidades libradas á su favor y pueda ser baja
definitiva en la nómina correspondiente.

Entendiendo la Diputación en una instancia del Ayuntamiento de Nalda solicitando la subvención del 50 por 100 del importe de la obra para la construcción de una carretera municipal que partiendo de la mencienada villa empalme cen la general del Estado de Logroño á Soria, cuya súplica la metivé la carencia de recursos del Ayuntamiento para cubrir los gastos necesarios, acordó que una vez justificado por el Ayuntamiento que sus recursos no alcanzaban á cubrir los gastos para emprender dichas obras, se abra por la Comisión provincial la infermación pública á que se contrae el apartado 2.º, art. 6.º del reglamento de 10 de Agosto de 1877, dictado para la ejecución de la ley de Carreteras de 30 de Julio del mismo año. El Ayuntamiente de Nalda justifica con certificación del presupuesto ordinario aprebado por la Junta municipal para el propio año de 1901 que sus recursos son insuficientes para emprender las obras de referida carretera. A fin de llevar à la práctica el acuerdo de la Diputación de 2 de Octubre último, se acordó aprobar el proyecto de anuncio que se publicará en el Boletin oficial de la provin-CIA.

Examinadas las actas de subasta del arriendo de la cobranza de los derechos de los portazgos denominades «Río Iragua» y de «Briñas» durante el próximo año de 1901, resultan adjudicados provisionalmente los remates para el río Iregua á D. Marcial Medrano, vecino de Varea, (Logroñe) por la cantidad de 3400 pesetas, y para el de Briñas á D. Manuel Briñas, vecino de Labastida, (Alava) en la de 4505 pesetas, se acordó adjudicarlas definitivamente y requerir á los interesados para que en el término de diez días eleven el depósito al 10 por 100 como garantía del contrato.

Vistas las actas de subasta celebradas para el suministro de artículos á los Establecimientos provinciales, durante el próximo año de 1901, se acordó a judicarlas definitivamente y requerir á los interesados para que en el término de diez días eleven el depósito al 10 por 100 como garantía de los contrates.

Resultando haber quedado desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subastas para el suministro de aceite:

Visto lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Real decreto instrucción de 26 de Abril último, se acordó solicitar la correspondiente autorización del Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación para ejecutar por administración el indicado suministro.

Examinadas las actas de subasta celebradas en esta ciudad y en las Alcaldias cabezas del canton, para el arriendo del servicio de bagajes, durante el próxime año de 1901, resultan adjudicados provisionalmente los remates á favor de los individuos que se expresan en la relación que acompaña la Sección de Contaduría, cuyos eantones y cantidad por la que ha sido adjudicada son los que también se detallan; se acordó adjudicar definitivamente dichos remates á los interesados, requiriéndoles para que en el término de diez días eleven el depósito al 10 por 100 como garantía de los contratos.

Resultando haber quedado desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subastas para el de los cantones de Ausejo y Torrecilla de Cameros:

Visto lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Real decreto instrucción de 26 de Abril último, se acordó asimismo solicitar la correspondiente autorización del Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación para ejecutar por administración indicado servicio.

(Sa continuará)

Comisaria de Guerra

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que el dia quince del mes de la fecha, à las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoria de utensilios de esta plaza, con objeto de adquirir carbón y petróleo con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estaran de manifiesto, todos los dias laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 2 de Febrero de 1901. --José Goicoechea.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que el día quince del mes de la fecha, à las diez en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada, paja de pienso y leña, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve de la mañana à una de la tarde; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 2 de Febrero de 1901. —José Goicoechea.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Martín Pascual Unzaeta, Alcaldo Presidente del I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera.

Hago saber: Que entre los mozos comprendidos en las operaciones para el reemplazo del Ejército en el año actual, se hallan José Julián, Antonio Julián Sánchez Armisen, Alejandro Albelda Pascual, Mariano Cuzcurrita Mereguer, Federice Pedro Filiberto Ortiz, Pablo Remírez Sáenz, Adolfo Mamelto Vázquez López, Antonio Mamelto Vázquez López, Josè Alvarez Saco, Santiago Expósito Pascual, Maximiliano Martín Campe, Deminge Nuñez y Manuel Gómez Reinares, cuyo paradero y residencia sctual se ignoran, y debiendo este Ayuutamiento citarles para su presentación en esta casa Consistorial, á fin de celebrar el sorteo que ha de tener lugar á las siete de la mañana del domingo día diez de Febrero próximo, lo hace por medio de este edicto, conforme previene el art. 55 de la ley vigente.

Nájera 31 de Enero de 1901.— Martín Pascual.

Ignorándose el paradero del mozo Fabián Alonso Grijalbs, comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del sño actual, hijo de Isidoro y Pelonia, cuya ausencia data de más de diez años, como igualmente su familia; se le cita per el presente edicto para que comparezez en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento á las nueve de la mañana del día nusve del próximo Febrero en que ha de tener lugar el cierre de dicho alistamiento; de no verificarlo asrá excluído en analogía con lo dispuesto en la regla 4.º del artículo 38 de la ley vigente.

Zorraquin 29 de Enero de 1901. -El Alcalde, Cecilio García.

Ignorándose el paradero del mozo Celedonio Gil Andrés, hijo de Felipe y Catalina, comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año, he

dispuesto citarle per medio del Boletin oficial para que se presente al acte de la rectificación que ha de tener lugar en la casa Consistorial á la hora de las diez de la mañana del día tres de Febrero próximo en que se cerrará definitivamente el alistamiento, á fin de que haga las reclamaciones que estime conducentes á su derecho, por sí ó por persona que ligítimamente le represente, pues de lo contrario, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á las leyes.

Villanueva de Cameros 27 de Enero de 1901.—El Alcalde, Ramón Pérez.

Don Cayo Santaolalla Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Navarrete, partido y provincia de Logroño.

Hago saber: Que cemprendido en el alistamiento de esta villa el mozo Plácido Aguado Ruiz, hijo de Zoilo y de Victoriana, por haber nacide en la mima el 21 de Julio de 1821, en cumplimiento del artículo cincuenta y cince de la vigente ley de Reemplazos, se le cita por si quiere concurrir á esta casa Consistorial á las siete del día diez del actual á presenciar el sorteo de todos les mezos que comprende dicho alistamiento.

Navarrete 1.º de Febrero de 1901.

—Cayo Santaolalla.—Por su mandade: El Secretario, Florencio Velasco.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vasante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 450 pesetas, per trimestres vencidos de fendes municipales, por la asistencia de una á veinticineo familias pobres y 2250 pesetas pagadas por trimestres vencides por un recaudador que al efecto se halla nombrado, por la asistencia de unos doscientos vecines pudientes próximamente.

Los aspirantes que deberán ser licenciades en Medicina y Cirugía y que no excederán de la edad de cincuenta años, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de 30 días á contar desde la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia.

Ojacastro 1.º de Febrero de 1901. —El Alcalde, Victor Pisión.

Ignorándose el paradere del meze Pedro Rubio Heras, hijo de Benito y Bonifacia, comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, cuya ausencia data de más de diez años, como igualmente su familia, se le cita por el presente edicto para que comparezca en la sala de sesiones de este Ayuntamiento á las nueve de la mañana del día nueve del próximo Febrero en que ha de tener lugar el cierre de dicho alistamiento; de no verificarlo será excluído en analogía con lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 88 de la ley vigente.

Zorraquin 29 de Enero de 1901. — El Alcalde, Cecilio García.

IMPRENTA PROVINCIAL